

El Código de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente: el conservacionismo utilitarista y el ambientalismo

Manuel Rodríguez Becerra¹

En: Universidad Externado de Colombia. 2004. *Evaluación y Perspectivas del Código Nacional de Recursos Naturales de Colombia en sus 30 años de vigencia.* Págs 155-177

Este ensayo tiene como propósito examinar las relaciones entre las visiones predominantes sobre la relación sociedad medio ambiente que existían a finales de la década del sesenta y principios de la década del setenta, y la normatividad establecida en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente de Colombia, expedido en 1974. Para ello se ubica la aparición del Código en el contexto latinoamericano y se exploran los orígenes de esas visiones, su evolución y las concepciones que las conforman.

El Código como respuesta a la Conferencia de Estocolmo sobre Medio Ambiente Humano

La expedición del en 1974 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, fue la principal respuesta de Colombia a los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Estocolmo sobre Medio Ambiente Humano realizada dos años antes. Se constituyó en la primera Ley General o Marco promulgada en América Latina y el Caribe, y señaló el inicio de un movimiento de incorporación de este tipo de legislación en el orden jurídico de los países de la región que desde entonces no se ha detenido.

La creación de las leyes marco hicieron parte del gran impulso generado por los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Estocolmo, al proceso de institucionalización de la gestión ambiental en la región. Fue un proceso que además de expresarse en significativas modificaciones en los sistemas jurídicos, incluyendo la promulgación de Leyes Generales, conllevó reformas en las estructuras de la administración pública con el fin de adecuarlas a las exigencias de la gestión del medio ambiente, así como la expedición o fortalecimiento de políticas públicas ambientales. Así, en 1973, Brasil creó la Secretaría Especial del Medio Ambiente y México estableció la Subsecretaría para el Mejoramiento del Medio Ambiente, iniciándose un proceso de construcción y fortalecimiento de agencias ambientales a nivel nacional y subnacional. En 1976 Venezuela estableció el Ministerio del Medio Ambiente, el primero de su género en la región. En el mismo año, Colombia reformó el Instituto Nacional para el Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, creado en 1968 y orientado prioritariamente al aprovechamiento de estos recursos, para darle la función de la protección del medio ambiente; cambió entonces su denominación por la de Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente y mantuvo su sigla de INDERENA.

Las nuevas agencias públicas para la gestión ambiental jugaron un papel crítico en la definición y puesta en marcha de políticas, planes y programas ambientales en los ámbitos nacionales, subnacionales y locales en las décadas de los setenta y ochentas. La agenda verde registró notorios avances, siendo los parques nacionales y los programas de reforestación para la protección de cuencas hidrográficas dos de los principales legados de la gestión ambiental del período.

El manejo integrado de cuencas se fue abriendo paso como enfoque integrador de la gestión

¹ Manuel Rodríguez Becerra, Profesor Titular, Facultad de Administración, Universidad de los Andes.

ambiental de los diversos recursos naturales que componen esta unidad, incluyendo el suelo, la flora, la fauna y los cultivos agrícolas, y el agua. Esta última aproximación sirvió a las agencias ambientales para enfrentar la agenda azul, que en Colombia, como en muchos de los países de la región, estaba desde los sesenta dominada por la construcción de grandes obras para el riego, la adecuación de tierras y la construcción de hidroeléctricas, a partir del modelo de represas de uso multipropósito. Las agencias ambientales comenzaron a contribuir también a la solución de los problemas de la calidad de agua en los centros urbanos; en particular, los referentes a suministro de agua potable y disposición de aguas servidas generados por la rápida urbanización registrada por la región en las dos décadas siguientes a la Segunda Guerra Mundial, un fenómeno sin precedentes en la conformación de los asentamientos humanos en la historia contemporánea.

Los problemas de la contaminación, o la denominada agenda carmelita (o brown), comenzaron a ser enfrentados mediante la adopción de programas basados en el comando y control, con una fuerte influencia de los modelos establecidos para el efecto por las agencias ambientales de los Estados Unidos y de Europa. En Colombia, a similitud de otros países de la región, esta agenda tuvo una gran influencia de la Agencia de Protección Ambiental estadounidense (EPA, por sus siglas en inglés). Y, con frecuencia, se adoptaron estándares y normas de calidad ambiental procedentes de estas sociedades sin la necesaria adaptación al medio.

En efecto, las agencias ambientales nacionales de la región jugaron, desde su creación en los años setenta, un papel de significación en la generación de un movimiento encaminado a crear normas con el propósito de proteger el medio ambiente el cual ha traído consigo la paulatina actualización de aspectos sustantivos de aquellas referentes a los recursos naturales renovables que, en su mayoría, enfatizaban temas como su aprovechamiento y se ocupaban menos de su conservación, planificación, ordenación, manejo y protección. La regla general era la existencia de normas fragmentadas y dispersas en diversos textos legales que regulaban directa o indirectamente algunos aspectos concretos relacionados con su aprovechamiento, incluyendo aquellas explícitamente dirigidas a su protección, pero sin que se pudiera hablar de la existencia de una legislación ambiental propiamente dicha.

Diecisiete de los veinte países de la región con tradición latina (portuguesa, española, francesa), contaban en 2002 con una ley general del medio ambiente. Nueve países de ellos promulgaron leyes generales durante los veinte años siguientes a la celebración de la Conferencia de Estocolmo, y ocho lo hicieron después de la Cumbre de la Tierra en 1992. En los restantes tres países (Argentina, Haití, Paraguay) se ha estado trabajando desde tiempo atrás en este tipo de leyes. Además, en el último período se adelantaron significativos procesos legislativos en Colombia, Cuba y México referentes a las leyes generales, así como la actualización de la normatividad ambiental en la totalidad de países.

El contenido de esas leyes marco es más o menos similar: política nacional ambiental e instrumentos jurídicos para su aplicación; en muchos casos, esas mismas leyes regulan la protección del medio ambiente desde la perspectiva de la protección de ciertos recursos naturales: el suelo, el agua y la atmósfera, así como la vida silvestre y su hábitat. Las normas sobre la materia se ocupan tanto de la conservación y el uso recreacional de esos recursos, como de las actividades humanas que pudieran afectarlos, incluyendo la contaminación. En algunos casos las leyes marco incorporan previsiones sobre los arreglos institucionales de la administración pública para la gestión ambiental. Como se ha señalado: "Las leyes generales o marco han incidido en el desarrollo de la legislación ambiental mediante la generación de una amplio número de reglamentaciones y normas técnicas y en las reformas efectuadas a la legislación sectorial de relevancia ambiental. Algunos de estos cambios han llegado hasta la legislación penal, pero rara vez a la legislación civil" (Brañes, 2001).

**DESPUÉS DE ESTOCOLMO Y RÍO: PROMULGACIÓN DE
LEYES GENERALES SOBRE MEDIO AMBIENTE**

Países de Latinoamérica y el Caribe, excluyendo los de habla inglesa*

Colombia, 1974:	Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente
Venezuela, 1976:	Ley Orgánica del Ambiente
Ecuador, 1976:	Ley para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental
Cuba, 1981:	Ley num. 33 Ley de Protección del Medio Ambiente y el Uso de los Recursos Naturales (sustituida en 1997)
Brasil, 1981:	Ley num. 638 que dispone sobre Política Nacional del Medio Ambiente; sus afines y mecanismos de formulación y aplicación y establece otras providencias
Guatemala, 1986:	Ley para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente
México, 1988:	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (que sustituyó a la Ley Federal de Protección del Medio Ambiente de 1982)
Perú, 1990:	Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales
Bolivia 1992:	Ley General del Medio Ambiente
Honduras, 1993:	Ley General del Ambiente
Chile, 1994:	Ley num. 19300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente
Costa Rica, 1995:	Ley Orgánica del Ambiente
Nicaragua, 1996:	Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales
El Salvador, 1998:	Ley del Medio Ambiente
Panamá, 1998:	Ley General del Ambiente
República Dominicana, 2000:	Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales
Uruguay, 2000:	Ley General de Protección Ambiental

Países del Caribe de Habla Inglesa**

San Cristóbal y Nevis, 1987:	Ley de Conservación y Protección Nacional (reformada, 1996)
Jamaica, 1991:	Ley de Conservación de los Recursos Naturales
Belice, 1992:	Ley de Protección Ambiental
Trinidad y Tobago, 1995:	Ley de Gestión Ambiental (sustituida, 2000)
Guyana, 1996:	Ley de Protección Ambiental
Santa Lucía, 1999	Ley de Autoridad Nacional de Conservación

* Brañes, 2001

**Anderson, 2002

En el caso del Caribe de habla inglesa el desarrollo de leyes generales o marco ha sido más lento como se evidencia en la misma tabla. Seis de los trece países cuentan hoy con leyes generales, habiéndose iniciado su incorporación en 1987, quince años después de Estocolmo. Ello no significó que en los años previos a la Conferencia de Río no se hubiesen efectuado avances en la legislación sobre temas específicos del medio ambiente y los recursos naturales, aunque en ocasiones estuvieron caracterizados por su insuficiente foco ambiental y de conservación. En la actualidad se considera que las legislaciones marco más avanzadas y comprehensivas del Caribe de habla inglesa son las correspondientes a Guyana y Trinidad y Tobago y "se podría razonablemente esperar que las jurisdicciones Caribeñas que aún no las han aprobado eventualmente lo hagan a partir de las líneas básicas adoptadas por estos dos Estados" (Anderson, 2002).

El Código: una legislación ambiental y una legislación por recursos

El código colombiano contiene fundamentalmente dos tipos de normas jurídicas: la legislación propiamente ambiental, "integrada por las normas jurídicas expedidas con arreglo a la moderna concepción que visualiza al medio ambiente como un todo organizado a la manera de un sistema" (Brañes, 2001); y la legislación sectorial de relevancia ambiental "integrada por las normas jurídicas expedidas para la protección de ciertos elementos ambientales o para proteger el medio ambiente de los efectos de algunas actividades que es propia de las primeras décadas del siglo XX" (Brañes, 2001).

Solamente 70 artículos de los 340 del Código se refieren al medio ambiente en forma integrada. En particular, los 40 artículos correspondientes al Título Preliminar y el Libro I, Del Ambiente, y al final del Libro 2, los 30 artículos referidos a las Áreas de Manejo Especial, entre las cuales distingue los distritos de manejo integrado y de las áreas de recreación, las cuencas hidrográficas, los distritos de conservación de suelos y el sistema de parques nacionales.

En los 70 artículos en cuestión estamos ante la presencia de un conjunto de artículos que se vinculan con diversos elementos de la visión ambientalista que surgió en los años sesenta, y que fue impulsada en la Conferencia de Estocolmo. Entre las concepciones ambientalistas

subyacentes en estas partes del Código sobresalen, entre otras, las referentes a la interdependencia de los elementos del medio ambiente; el desarrollo armónico del hombre y de los recursos naturales renovables; los recursos naturales como base para el bienestar y salud intrageneracional e intergeneracional; la calidad ambiental y el combate a la contaminación producto de la actividad económica; el imperativo de proteger, conservar y restaurar áreas naturales del territorio nacional de especial valor ecológico; y el reconocimiento de la naturaleza transfronteriza de muchos de los problemas ambientales. Se subraya que el “Libro del Ambiente” se inicia estableciendo que “toda persona tiene derecho a disfrutar de ambiente sano” (Art. 7º) un elemento esencial del ambientalismo contemporáneo, que sería consagrado posteriormente en la Constitución de 1991.

En el Código predominan las normas que regulan los recursos naturales renovables, o lo que se ha denominado aquí como legislación sectorial de relevancia ambiental. De sus 340 artículos aproximadamente 270 artículos -contenidos en el Libro 2, “De la propiedad, uso e influencia ambiental de los recursos naturales renovables”-, regulan las siguientes materias: la atmósfera y el espacio aéreo nacional; las aguas en cualquiera de sus estados; la tierra, el suelo y el sub-suelo; la flora; la fauna; las fuentes primarias de energía no agotables; las pendientes topográficas con potencial energético; los recursos geotérmicos; los recursos biológicos de las aguas y el suelo y el subsuelo del mar territorial y de la zona económica de dominio continental e insular de la República; y los recursos del paisaje.

Subyacente a estas 270 normas predominan las concepciones correspondientes a la visión conocida como de *conservación y uso racional de los recursos naturales renovables*. Esta aproximación surgida a principios del Siglo XX principalmente en Norteamérica y Europa, se incorporó paulatinamente en Latinoamérica a lo largo de ese período.

La visión de la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales

Como se ha sugerido en los párrafos anteriores, en este artículo se afirma que una adecuada comprensión de la conformación del Código colombiano, debe basarse en el examen de las principales concepciones constitutivas de las visiones de la relación sociedad naturaleza que subyacen en él. En particular de un examen del origen y evolución de la *visión de la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables*, construida en las primeras seis décadas del Siglo XX, y de la *visión ambientalista* surgida en los años sesenta, pero entre cuyos antecedentes más significativos se identifican en la *visión conservacionista* construida también desde los albores del siglo pasado.

Después de la segunda guerra mundial la aproximación conocida como de *conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales* tomó una gran vigencia en los países de Latinoamérica, incluyendo a Colombia. El término conservación adquiere una connotación especial puesto que sirve para describir las nuevas perspectivas de la administración y aprovechamiento de los recursos que incorporan la aplicación de la ciencia, la tecnología y la planeación en su desarrollo y uso. Sus raíces se encuentran principalmente en los Estados Unidos y en los países más avanzados de Europa occidental, y conceptualmente se vincula en forma estrecha con la práctica de la administración científica surgida a principios del siglo XX. Se trata de administrar racionalmente los recursos naturales renovables como un medio para asegurar un flujo continuo de los productos de la naturaleza. La idea de la conservación es, en este contexto, un instrumento para la producción y no un fin en si mismo.

Esta aproximación se puede considerar como un estadio cualitativamente superior de la visión de la conservación utilitarista que se originó y se fue modelando en aquellos países desde el siglo XIX, y que buscaba enfrentar los problemas generados por la sobre-explotación de algunos recursos, en especial los bosques, las aguas, la pesca y la fauna terrestre. A esa concepción corresponden las leyes para la conservación de los bosques y las aguas expedidas por el Libertador Simón Bolívar para los países de la Gran Colombia, entre 1825 y 1829. Y a ella también corresponden la primera Ley Forestal de México de 1861, y las leyes de Argentina y Chile para la creación reservas forestales de principios del siglo XX, estando su establecimiento primordialmente orientado a disminuir la deforestación con el fin de garantizar la producción de madera en el futuro. En Colombia, se expiden normas para la explotación de los bosques en 1909. En forma similar, en los países de la región se expidieron normas para proteger la flora y algunas especies autóctonas de fauna, con miras a garantizar su aprovechamiento, que paulatinamente se complementaron y afinaron durante las décadas siguientes. Son los casos, por ejemplo, de las expedidas para la protección de la alpaca (1863) y la chinchilla (1906) en Bolivia, la vicuña en Bolivia (1922) y Perú (1922), el borrego cimarrón y el berrendo en México (1922).

La visión de la *conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales* dio lugar a diferentes desarrollos que se reflejaron tanto en las legislaciones como en diferentes dimensiones de la vida de nuestras sociedades. En la actividad pesquera se estableció el sistema de cuotas para conservar la existencia de poblaciones que aseguraran nuevas cosechas. En la explotación de bosques naturales se introdujeron tecnologías que permitieran su renovación y una producción de madera en forma permanente y constante en calidad y volumen. En el campo hídrico no sólo se incorporaron sistemas de administración que garantizaran una repartición equitativa del recurso agua frente a diferentes demandas (para el consumo humano, los usos domésticos, la industria, la agricultura, la ganadería, etc); se incorporó también la noción de proyectos multipropósito que se tradujeron en la construcción de las grandes represas con funciones simultáneas de generación eléctrica, control de inundaciones, irrigación, suministro de agua potable, y recreativas. Estos enfoques técnicos reforzaron la existencia y desarrollo de normatividades que consideran la explotación de cada uno de los recursos naturales renovables en forma relativamente aislada.

En América Latina, la aplicación práctica de la conservación utilitarista estuvo desde un principio en manos de técnicos muchos de los cuales adelantaron sus estudios en centros de educación superior del extranjero, o en universidades locales construidas a imagen y semejanza de aquellas. A nombre de la conservación y uso racional de los recursos naturales renovables han actuado los contingentes de ingenieros forestales, de expertos en aprovechamiento pesquero y de ingenieros civiles especializados en la construcción de presas de agua con múltiples fines.

Así, en Colombia, se fundaron las primeras facultades de ingeniería forestal en la Universidad Nacional Seccional de Medellín (1951), la Universidad de Distrital Francisco José de Caldas (1951) y la Universidad del Tolima (1958), que a similitud de sus escuelas modelo del Reino Unido, Alemania y los Estados Unidos, se orientaron hacia el aprovechamiento de los recursos madereros de los bosques naturales y a la promoción de las plantaciones forestales. La prioridad concedida al bosque como recurso para la explotación determinó que estas escuelas se ocuparan muy poco del funcionamiento del bosque como unidad natural, tal como se expresó hasta muy recientemente en sus programas de formación profesional y en sus agendas de investigación. Y, en la práctica, determinó también que sus egresados, en el proceso de extracción de los especímenes maderables, no se ocuparan del destino de las especies de flora y fauna sin significado comercial. Con frecuencia, se alejaron de la concepción de la necesidad de asegurar la renovación del recurso como elemento integrante de la visión racional, y practicaron la tala a tabula rasa como técnica para optimizar las ganancias económicas de la explotación en el corto plazo, destruyendo para siempre valiosos ecosistemas boscosos. En el caso de las plantaciones

forestales estas escuelas se orientaron a la importación al país de tecnologías para la siembra y explotación de especies maderables exóticas. Después de cincuenta años de fundadas, su contribución al desarrollo de paquetes tecnológicos para la plantación comercial de especies nativas es prácticamente inexistente. Naturalmente, todas estas concepciones de los ingenieros forestales sobre los bosques naturales y plantados influyeron en forma sustancial en la construcción de las legislaciones que sobre la materia se expidieron en Colombia durante la segunda mitad del siglo XX.

En forma similar, fueron las escuelas de ingeniería civil las que formaron los expertos que acometieron grandes obras para el riego, la adecuación de tierras y la construcción de hidroeléctricas, a partir del modelo de represas de uso multipropósito, que tuvieron un especial auge entre los años sesenta y ochentas. Así mismo, tuvieron gran responsabilidad en la construcción de acueductos municipales y sistemas de alcantarillado. A similitud de sus escuelas modelo en el exterior, la formación de estos ingenieros en las universidades públicas y privadas de Colombia tuvo poco, o nada que ver, con una educación sobre el funcionamiento de los sistemas naturales. Como prescripción para conservar las cuencas abastecedoras del agua de las represas se señaló la cobertura boscosa, un propósito encomendado a los ingenieros forestales que con frecuencia lo acometieron a partir de especies exóticas.

La visión de la conservación utilitarista se expresó también en el establecimiento de estructuras administrativas. Así lo evidencia la adopción del modelo del uso de aguas de la Tennessee Valley Authority (TVA) en algunos países de la Latinoamérica.

En Colombia, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) fue fundada en 1954 con asesoría directa de la TVA. El modelo de la CVC fue adaptado en diferentes modalidades por las otras cinco corporaciones que surgieron en el período 1954-1968, sin que ellas asumieran la función de generación eléctrica. A la creación de la CVC siguió el establecimiento de las corporaciones autónomas regionales de los Valles del Magdalena y el Sinú, CVM, la Sabana de Bogotá y el Valle de Ubaté, CAR, del Quindío, CRQ, de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB, la Corporación Nacional para el Desarrollo del Chocó, y la Corporación Autónoma Regional de Urabá, creadas respectivamente en 1960, 1961, 1964, 1965 y 1968. Así, por ejemplo, la CAR se fundó en 1961 con el objetivo primordial de manejar los recursos naturales de la Sabana de Bogotá y en especial los hídricos; en sus objetivos y funciones se observa una similitud a los de la CVC., enriquecidos con algunos elementos de las autoridades fluviales establecidas en Europa y de algunas corporaciones existentes en América del Sur, en particular SUDENE del Brasil.

La creación de la División de Recursos Naturales del Ministerio de Agricultura en 1952, es también una expresión de la visión de la conservación utilitarista. Se estableció por recomendación de la “Misión de Administración Pública sobre la Reorganización de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Colombia” bajo la dirección del Profesor Launchlin Currie. Dicho documento siguió al informe de la Primera Misión Económica del Banco Mundial a Colombia, también dirigida por Currie. Las funciones de la nueva división “estarían principalmente relacionadas con el desarrollo racional de los recursos naturales tales como tierras, bosques y pesquerías con miras a su conservación” (1952).

La nueva División promovió la expedición del decreto 2278 de 1953 mediante el cual se dictaron medidas para la conservación y explotación de bosques, se establecieron como zona forestal protectora los terrenos situados en las cabeceras de las cuencas de los ríos, arroyos y quebradas. Además, se previó que aquellos lugares caracterizados por una particular belleza escénica o riqueza de fauna y flora. En los decretos 376 de 1957 y 1875 de 1959 se establecieron normas

sobre pesca marítima y continentales de uso público. La Ley 2 de 1959, sobre Economía Forestal de la Nación y Conservación de los Recursos Naturales Renovables, estableció siete grandes zonas de reserva forestal para protección de suelos, aguas y vida silvestre, contándose entre ellas la zona de reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y la zona forestal de la Amazonía. Tanto en la norma de 1953 como la de 1959 se previó también la protección de zonas de especial valor natural y escénico mediante la modalidad de parques nacionales. En estas normas se manifestaron simultáneamente las visiones de la conservación utilitarista y del conservacionismo, una situación que años más tarde se daría también en el Código de los Recursos Naturales, expedido en 1974.

La visión conservacionista como antecedente del ambientalismo

La creación de los primeros parques nacionales de Latinoamérica, así como en general las acciones dirigidas a proteger las especies de flora y fauna fueron influenciadas por el movimiento conservacionista iniciado en Europa y en los Estados Unidos en el siglo XIX. Este último tuvo entre sus vertientes ideológicas principales al romanticismo con su visión estética de la naturaleza y el deslumbramiento frente a la vida silvestre, cuya apreciación fue ubicada casi a un nivel de experiencia sacra por algunos de sus más notables representantes.

En los albores del siglo pasado se crearon los primeros parques nacionales de la región, una estrategia de conservación que se desarrolló paulatinamente y que ha tenido consecuencias profundas y positivas. El movimiento para la creación de las áreas protegidas en América Latina y el Caribe se inició en Argentina en 1904 con la creación del Parque Nacional del Sud; en México se creó el Parque de los Leones, en 1917, y el primer refugio de fauna silvestre en la isla de Guadalupe en 1922; en Chile se estableció el parque Benjamín Vicuña Mackenna en 1925, con una corta vida puesto que cuatro años después fue delimitado como una reserva forestal, y en 1926 se creó el área protegida “Vicente Pérez Rosales”, que hoy subsiste en la modalidad de parque nacional. A similitud de los parques pioneros de los Estados Unidos, los primeros parques de la región tuvieron tanto propósitos recreativos como de protección. En algunos parques (ej. Argentina), se alentó la introducción y disseminación de especies animales y vegetales exóticas, con miras a embellecerlos aún más, una idea que con los años habría de ser rechazada como inconveniente para los fines de conservación. En efecto, en esa época, conceptos como ecosistema o biodiversidad no hacían parte de la lógica de conservación, y la selección de algunas de las primeras áreas, así como su administración, estuvo predominantemente guiada por el propósito de conservar valores escénicos y recreacionales.

La creación de parques nacionales en la región estuvo inspirada principalmente en el modelo de conservación del Parque Nacional de Yellowstone que comenzó a gestarse en los Estados Unidos en 1872, cuando los conservacionistas de este país alcanzaron su primera victoria en el Congreso, con la creación de este paradigmático parque nacional. Con él se dio inicio a la creación del sistema de parques nacionales de los Estados Unidos que en 1916, al establecerse la agencia gubernamental especializada en su administración, contaba ya con dieciséis unidades. Y fue el presidente Theodore Roosevelt quien adoptó el término conservación para bautizar la ambiciosa política pública de protección de la naturaleza que se adelantaba durante su mandato, y que tenía como uno de sus puntales la creación de los parques nacionales. El término conservación, hasta entonces utilizado para referirse a las reservas indígenas norteamericanas, adquirió el nuevo significado que hoy le adjudicamos.

En las décadas de los años treinta y cuarenta el movimiento de creación de parques nacionales adquirió nuevamente impulso, siendo los casos de Argentina y México los más representativos. A

su vez, Venezuela, estableció su primer parque nacional, el Henry Pittier, en 1937, y Bolivia creó sus tres primeros parques entre 1942 y 1946. En esta ola de creación de parques naturales en unos pocos países de la región tuvieron gran influencia las ambiciosas políticas de conservación adelantadas por el gobierno de Franklin D. Roosevelt (1933-1945) en los Estados Unidos.

Quizá el mayor impacto de esta política se encuentra en la Convención del Hemisferio Occidental para la Protección de la Naturaleza y la Vida Silvestre, que fue adoptada, bajo los auspicios de la Unión Panamericana, en Washington D.C., en 1940. Entre 1942 y 1972 la Convención fue ratificada por 17 países. Colombia no la ratificó pero los ecos de esta convención son evidentes en el capítulo correspondiente a parques nacionales del Código de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente y su decreto reglamentario, así como en muchas de las políticas que se pusieron en marcha, incluyendo la creación de las primeras unidades. La concepción de la Convención es profundamente preservacionista: los parques nacionales deben estar absolutamente protegidos contra la explotación comercial con fines de lucro, prohibiendo la caza y captura de fauna, y la recolección de flora, con excepción de aquellas autorizadas por las autoridades de los parques con fines de investigación científica. Las áreas silvestres de estricta preservación deben ser mantenidas invioladas excepto, como en el caso anterior, para la investigación. Así mismo, se contempla la protección de las aves migratorias, y de las especies de flora y fauna que de acuerdo a las partes firmantes de la Convención así lo requieran; y se acuerda el establecimiento de controles especiales sobre el comercio de la flora y la fauna protegidas.

El movimiento para la creación de parques nacionales en el mundo recibió un definitivo impulso en los años sesenta particularmente en los Estados Unidos y Europa Occidental, cuando los ecologistas se preocuparon en forma creciente ante la conversión antropogénica a gran escala de los habitats neotropicales y la eventualidad de que sus lugares de investigación pudiesen pronto desaparecer. La extinción de muchas especies y habitats, antes de que fueran debidamente estudiados, era un fenómeno en incremento que debía ser detenido. A esa preocupación se unieron las organizaciones no gubernamentales ambientales de naturaleza global que venían trabajando con una visión conservacionista de tiempo atrás.

Dada la tradición de los Estados Unidos en materia de creación de parques para la conservación de la naturaleza, su respuesta no se hizo esperar, y diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales se propusieron promover la creación de una red de reservas naturales en el planeta. Y para crearlas los científicos de la ecología buscaron diseñar esta red mediante la aplicación de la teoría de islas biogeográficas, bajo el supuesto de que las áreas protegidas son adecuadamente modeladas como islas viables en océanos de habitat antropogénicamente transformado. No obstante las críticas científicas que se hicieran a este enfoque, él fue adoptado por agencias internacionales que, como la UICN fundada en 1948, contribuyeron en forma central al movimiento de creación de parques en todos los países del planeta.

Un amplio número de países sólo habría de iniciar el establecimiento de los parques en los años sesenta, como se tipifica en los casos de Colombia, Ecuador, Perú y la mayor parte de países centroamericanos y del Caribe. En Colombia, se declararon los Parques Naturales de la Macarena, Cueva de los Guácharos, Tayrona, Sierra Nevada de Santa Marta y Salamanca. La declaración realizada por el INCORA, en 1964, de los tres últimos, a solicitud de la Corporación Autónoma del Valle del Magdalena, fue una de las mayores manifestaciones del surgimiento de la concepción conservacionista en el país.

En últimas, la visión conservacionista es un importante antecedente del ambientalismo contemporáneo con nítidas consecuencias para Latinoamérica y para Colombia. Las políticas

originadas en esta visión, y su versión más extrema el preservacionismo, muy pronto entraron en conflicto con aquellas surgidas de la visión de la conservación utilitaria. En particular, la creación de los parques nacionales, o su permanencia, fue motivo de abierta oposición por parte de aquellos que veían, en las áreas objeto de la protección especial, posibilidades del aprovechamiento forestal o de desarrollos mineros, urbanísticos o turísticos.

En Colombia, el gran debate sobre el Parque Tayrona que se dio a principios de la década del 70 tipifica el enfrentamiento de visiones diversas sobre la protección ambiental que no ha cesado desde entonces. De una parte estaban aquellos que concebían en el contexto de la conservación y uso racional del parque, como deseable establecer un complejo hotelero. De otra parte estaban aquellos que, bajo el liderazgo de una coalición de periodistas, congresistas y organizaciones no gubernamentales, consideraron esta actividad como incompatible con el objetivo de la conservación de los valores naturales y paisajísticos de esta área protegida. Salió triunfante esta última posición, pero periódicamente se ha revivido la controversia de la utilización del Parque Tayrona para diferentes usos –puerto carbonífero, centro de diversiones, grandes complejos turísticos-, olvidándose, o queriéndose olvidar, los avances que pudieron hacerse en su definición en el pasado.

La visión ambientalista

En los años sesenta, el ambientalismo nació con particular fuerza en los Estados Unidos y algunos países de Europa. La afluencia sin precedentes alcanzada por amplios núcleos de la población de estos países como consecuencia el auge económico de la posguerra había tenido como contrapartida la agudización de los problemas de contaminación urbana y la destrucción y degradación de valiosos ecosistemas naturales, con negativas consecuencias para la calidad de vida. Además, como se mencionó en la sección anterior, algunos grupos ambientalistas pioneros de las sociedades altamente desarrolladas del norte comenzaron a construir o fortalecer visiones sobre el imperativo de proteger la naturaleza relativamente prístina aún remanente en los países neotropicales, en contraste con la de sus países que prácticamente había desaparecido. Se basaron para ello en la ya larga tradición conservacionista que había visto en los parques naturales una estrategia central para alcanzar sus propósitos.

El aire, el agua, el suelo se comenzaron a concebir no como un bien para ser modelado en un producto material o como un recipiente para la disposición de desperdicios, sino como el medio ambiente en el cual la gente vive, trabaja y obtiene placer. Surgió el término de calidad ambiental como elemento integrante del concepto de calidad de vida, y asociado con él se comenzó a incorporar el imperativo de descontaminar, y de prever o mitigar los impactos ambientales producto de la actividad humana. En este período el término utilitario de la conservación y uso racional de los recursos naturales, perdió terreno frente al ambientalismo con su fuerte connotación de calidad en lugar del desarrollo económico eficiente.

Ecología se fue también convirtiendo en un término de uso corriente, así quienes lo usaran no pudieran definirlo correctamente como el estudio científico de las interrelaciones entre los organismos y entre estos y todos los aspectos, vivientes y no vivientes, de su ambiente. Pero los activistas de la ecología fueron surgiendo con muy diversas perspectivas. Así, por ejemplo, en los años setenta se llegó a contrastar al “movimiento ecológico hueco”, con el “movimiento ecológico profundo”. Al primero se le caracterizó como la lucha contra la polución y la destrucción de los recursos en concordancia con el propósito central de asegurar la salud y la riqueza de los habitantes afluentes de las sociedades desarrolladas y en desarrollo. Al segundo se le caracterizó por avalar el igualitarismo biosférico, o la visión según la cual todos los seres vivos

son iguales al tener valor en su propio derecho, independiente de su utilidad para los propósitos humanos.

Pero en todo caso, la orientación de la ecología como disciplina científica tuvo una influencia definitiva en la visión del medio ambiente como un todo organizado a la manera de un *sistema*. Esta última visión del medio ambiente muy rápidamente chocó con políticas asociadas con la visión de la conservación y uso racional de los recursos naturales renovables. Así, por ejemplo, diversos estudios mostraron como las represas multipropósito habían generado daños a los ecosistemas, muchas veces de consideración. Como consecuencia, la Tennessee Valley Authority (TVA), así como otras entidades de su género en los Estados Unidos, fueron objeto de un fuerte enjuiciamiento por parte de los ambientalistas. Ellos señalaron que la visión fragmentada del agua como recurso, sin considerar su interrelación con los otros elementos del ambiente, había sido una de las causas fundamentales de aquellas situaciones. En forma similar, en Colombia, la CVC y otras corporaciones autónomas regionales fueron objeto de duras críticas por sus políticas de corte del conservacionismo utilitarista que por su orientación no habían considerado al medio ambiente como un todo.

Lo cierto es que en el momento de la expedición del Código colombiano, en 1974, el ambientalismo contemporáneo estaba en los primeros albores de su nacimiento. Entonces, como hoy, no había uno sino muchos ambientalismos, y cada cual se nutría de una o más ideologías originadas en diferentes períodos de la historia. Además, los diversos ambientalismos tomaban como base para sus planteamientos y acción, en unos casos, los hallazgos de las ciencias biológicas y sociales occidentales, y, en otros, los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y de los campesinos, o la conjunción de los dos.

Diversas concepciones sobre el ambientalismo se marcaron también en la Conferencia de Estocolmo que se constituyó en el primer esfuerzo global para enfrentar los problemas ambientales transfronterizos y domésticos. Uno de sus principales logros fue el de señalar las amenazas generadas por la contaminación industrial y el desarrollo económico sobre el medio ambiente natural, un reflejo de las preocupaciones de los países desarrollados que convocaron la reunión. El problema, más allá de la comunidad científica, era entonces ampliamente percibido como de contaminación física. Pero los países en desarrollo, para quienes este tipo de problema era aún relativamente irrelevante, arguyeron que la pobreza se cernía como una mayor amenaza para el bienestar humano y para el medio ambiente, y que el desarrollo económico no era el problema sino la solución. Como se ha dicho “Estocolmo marcó una polarización entre las prioridades del desarrollo económico y la protección ambiental que ha dominado el debate entre los países ricos y pobres, y entre los grupos de interés al interior de los países, que se ha prolongado hasta el presente, y aún no está plenamente resuelta” (UN, 1997).

Al mismo tiempo que la Conferencia de Estocolmo marcaba un nuevo rumbo en el interés público por el medio ambiente, en Colombia se adelantaban diversas actividades en las cuales se hicieron manifiestas algunas de las principales preocupaciones por la ecología. En el marco del Grupo del Año 2000, un grupo de prospectiva establecido por el Presidente Misael Pastrana a similitud de los creados en el extranjero, se instauraron los comités “El Hombre y la Biosfera” coordinado por el científico Sven Zethelios, y “Los Nuevos Territorios”, coordinado por Julio Carrizosa, Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC. Estos comités avizoraron que la presión sobre la Amazonía y la Orinoquía se incrementaría en la medida en que se acercara el nuevo milenio, y señalaron la necesidad de aumentar nuestro conocimiento sobre este complejo territorio antes de promover cualquier actividad de desarrollo en la región. Ya para la época, sin embargo, se había emprendido la colonización de la subregión del Caquetá, promovida, por el INCORA, proceso en el cual se abrieron tierras de poca aptitud para las faenas

agropecuarias, y se talaron bosques de especial valor, antes de que se conocieran en su completa dimensión. En este último Instituto predominaría por muchas décadas una visión extrema de la conservación utilitaria; como se recordará, la definición de predio bien explotado, como condición para titular un baldío de la nación ocupado por un particular, incorporaba la noción según la cual se debía comprobar que en el mismo no existiera rastro alguno de bosque natural.

El IGAC recogió la recomendación relacionada con la necesidad de investigar los territorios de frontera colombianos y efectuó el levantamiento de 350.000 km de la Amazonía y la Orinoquía como base para elaborar el inventario integral de la región. No era la primera vez que el IGAC realizaba actividades en el campo de la ecología, puesto que a principios de la década del sesenta había publicado el primer mapa ecológico del país, con la colaboración del Instituto de Ciencias de la Universidad Nacional, y de expertos como el Hermano Daniel que hicieron uso de la nueva metodología desarrollada por L.A. Holdridge para identificar regiones mediante el análisis de factores de índole ecológica.

En el primer semestre de 1971 se reunieron en forma simultánea la “V Mesa Redonda Panamericana sobre Recursos Naturales” y el “Primer Congreso Nacional sobre Recursos Naturales”, organizados por Enrique Pérez Arbeláez y Julio Carrizosa, en los cuales se conocieron los avances científicos a nivel regional y nacional. A finales de ese año se reunió el “Primer Foro Nacional sobre el Medio Ambiente,” organizado por la Universidad de los Andes, bajo la coordinación de Germán García, y que se concentró en los problemas de la contaminación industrial y urbana; allí se hizo patente la escasa acción y conocimiento con referencia a los problemas ambientales urbanos.

Estas actividades se nutrieron, entre otros, de los aportes de los departamentos modernos de Biología creados en las universidades de los Andes (1954), la Nacional (1960), y del Valle (1964); la Facultad de Ciencias Marinas de la Universidad Jorge Tadeo Lozano (1962), y el Instituto Colombo Alemán de Investigaciones Marinas de Punta Betín (1962), un esfuerzo conjunto de las universidades de Giessen y los Andes. Y a finales de la década de los setentas se habían fundado los programas de ingeniería sanitaria en las universidades del Valle y Pontificia Universidad Bolivariana de Medellín, y el Centro Gaviotas, para la investigación sobre tecnologías apropiadas.

Las preocupaciones ecológicas presentes en estos grupos de académicos, funcionarios públicos y ciudadanos, tuvieron sus antecedentes más próximos en los trabajos pioneros de un grupo de científicos que iniciaron sus trabajos en los años treinta y cuarentas del siglo pasado. Entre otros: Enrique Pérez Arbeláez, Federico Carlos Lehman Valencia, Gerardo Reichel-Dolmatoff, José Cuatrecasas, Ernesto Guhl, Jorge Hernández, Jesús Idrobo, Federico Medem, Thomas van der Hammen y Richard Evans Schultes. La mayor parte de ellos adelantaron sus actividades investigativas y educativas en el Instituto de Ciencias de la Universidad Nacional.

Organizaciones de la sociedad civil adelantaron también innovativas acciones para la protección de los recursos naturales, entre las cuales se mencionan las realizadas por los grupos ecológicos incentivados de la Universidad del Tolima, las jornadas ecológicas universitarias lideradas por el profesor de la Universidad del Valle, Aníbal Patiño, y la creación de la Sociedad Colombiana de Ecología, promovida por el profesor y fundador del departamento de Biología de la Universidad Nacional, Jesús Hidrobo, y por el congresista Mariano Ospina Hernández.

Pero en Colombia, a similitud de lo ocurrido en el exterior, las concepciones del naciente ambientalismo obedecían a diferentes vertientes científicas e ideológicas. Así, por ejemplo, mientras la Sociedad Colombiana de Ecología nació con una visión conservacionista centrada en

la naturaleza, los grupos ecológicos inspirados por el profesor Anibal Patiño nacieron con un profundo compromiso social. El profesor Patiño ha expresado su posición en diversos escritos, en uno de los cuales subraya: “he asumido la ecología no sólo como una ciencia sino como una práctica social, una actitud frente a la naturaleza y una sensibilidad ante la vida. Sobra decir que como científico no neutral he tomado partida por las víctimas del ecocidio y la explotación capitalista” (Patiño, 1991).

Pero la existencia de diversos ambientalismos no debe hacernos perder de vista del hecho de la existencia de una ética ambientalista que, en su discurso y en su práctica, intenta corregir las formas destructivas de relación entre la acción humana y su ambiente natural. Este es el común denominador de los ambientalismos y esa su gran virtud: la capacidad de activar la cooperación entre grupos de interés diferentes en función de una preocupación común por el presente y el futuro del medio ambiente que se asume ligado en forma ineluctable al destino mismo de la especie humana.

El ambientalismo y la conservación utilitarista en el Código

La presencia en el Código colombiano de normas que obedecen a concepciones propias de la *visión del ambientalismo* de los años sesentas, así como de la *visión de la conservación y uso racional de los recursos naturales renovables*, se trató de conciliar a partir del propósito de proteger el ambiente como un todo. En últimas, se asumió el conservacionismo utilitarista como una vía válida para la protección ambiental, a partir de ciertas restricciones. En efecto, en el Código se intentan establecer puentes entre aquellas dos visiones, tal como se expresa en diversos apartes del Código, entre los cuales se subrayan los Artículos 48 y 49: “al determinar las prioridades para el aprovechamiento de las diversas categorías de recursos naturales se tendrán en cuenta la conveniencia de la preservación ambiental, la necesidad de mantener suficientes reservas de recursos cuya escasez fuere o pudiere llegar a ser crítica y la circunstancia de los beneficios y costos económicos y sociales de cada proyecto.” “Las prioridades referentes a los diversos usos y al otorgamiento de permisos concesiones o autorizaciones sobre un mismo recurso, serán señaladas, previamente con carácter general y para cada región del país, según las necesidades de orden ecológico, económico y social”

Pero como se ha ilustrado ese intento de conciliar las dos visiones en las normas no evitó, en la práctica, enfrentamientos muchas veces irreconciliables entre grupos de interés que las encarnaban, como se evidenció en los casos del Parque Tayrona y de las políticas sobre los recursos hídricos que en su momento adelantara la CVC. Es muy amplio el inventario de situaciones de esa naturaleza a lo largo de la historia pasada y reciente de la gestión ambiental en Colombia.

El predominio en el Código colombiano de normas que regulan fundamentalmente los recursos naturales, antes que la protección ambiental en su conjunto, se explica, como se ha argüido, en virtud del contexto histórico de su aparición. Surgió muy tempranamente en 1974, cuando el ambientalismo en su acepción moderna tenía apenas unos pocos años de historia. En el Código se reflejaron las largas tradiciones normativas basadas tanto en la visión de la conservación utilitarista como en la visión conservacionista. Así mismo, se reflejó en él la normatividad que surgió con las agendas del ambientalismo nacido en los sesenta, que además le otorga un nuevo contexto discursivo a la también larga tradición conservacionista.

Las leyes generales aparecidas con posterioridad en otros países, y en particular las surgidas a finales de la década del ochenta y a lo largo de la década del noventa, estuvieron en posibilidad de adoptar un conjunto de normas más integradoras de los elementos ambientales, al tener como fuentes los notables avances registrados en el desarrollo de conceptos e instrumentos. Baste recordar aquí que la biología de la conservación, en su versión moderna, sólo se comenzó a consolidar a mediados de los años ochenta. A su vez la concepción de desarrollo sostenible sólo alcanzó una elaboración detallada, así como su lanzamiento global, con el Informe de la Comisión Bruntland en 1987. El enfoque ecosistémico y la planeación bioregional, hoy con tanta vigencia, sólo se abrirían paso a mediados de los años noventa.

En últimas, en la Conferencia de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo no solamente se construyeron acuerdos fundamentales para la protección ambiental a partir de 1992; la realización de la Conferencia misma detonó un amplio arsenal de conceptos e instrumentos que han marcado en forma profunda la arquitectura institucional en los ámbitos nacional, regional y global. Además, se consagró al más alto nivel político el término desarrollo sostenible. Si bien, el desarrollo sostenible no se definió en la Cumbre, algunos de sus elementos constitutivos se encuentran en la Declaración de Río y la Agenda 21. Quedó claro que el desarrollo sostenible es mucho más que la simple incorporación de la dimensión ambiental en las políticas de desarrollo económico y social y que encarna una nueva concepción del desarrollo. Pero al mismo tiempo se debe subrayar que el desarrollo sostenible antes que conformar una visión homogénea ha sido materia de diversas definiciones y teorizaciones.

La Constitución de Colombia de 1991, con cerca de sesenta artículos sobre el desarrollo sostenible y la protección ambiental, y Ley 99 de 1993 de creación del Ministerio del Medio Ambiente, fueron la principal respuesta del país a los acuerdos de la Cumbre de la Tierra en Río. La nueva Constitución consagró normas que desde 1974 se encontraban en el Código, como la referente al derecho a un medio ambiente sano. Además, la Ley 99 de 1993 actualizó y reformó el Código en diversas materias, e incorporó muchas de las concepciones e instrumentos que se desarrollaron a nivel internacional y nacional desde la expedición de éste en 1974. Entre otros, adoptó la Declaración de Río en el título de principios, definió el desarrollo sostenible como eje articulador de la gestión ambiental, y señaló la protección de la biodiversidad como una prioridad nacional.

En síntesis, el Código de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente marcó el inicio de un proceso de construcción normativo que posteriormente se complementó, si así pudiere afirmarse, con la Constitución de 1991 y la Ley 99 de 1993. Estas tres normas superiores constituyen los ejes de la legislación ambiental actual y ellas contienen hoy prácticamente todos los elementos que permiten proteger al medio ambiente en forma integrada como un sistema, a partir de la concepción de desarrollo sostenible. En las tres se superponen elementos que en su concepción, o en su interpretación, obedecen a visiones diversas sobre la relación sociedad medio ambiente que hemos examinado a lo largo de este escrito. Muchas veces a partir de esas visiones se han generado, y siguen generando, conflictos sobre el destino del medio ambiente en Colombia, un hecho que simplemente refleja una falta de consenso sobre asunto tan crítico para el país. En su conjunto las normas ambientales de la Constitución de 1991 y la Ley 99 de 1993 representan una positiva evolución de nuestra normatividad ambiental cuyas raíces y gran parte de sus fundamentos se encuentran en el Código de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

Bibliografía

ANDERSON, WINSTON 2002. *Caribbean Environmental Law Development and Application. Environmental legislative and judicial developments in the English-Speaking Caribbean countries in the context of compliance with Agenda 21 and the Rio Agreements*. Ciudad de México: PNUMA.

BRAÑES, RAÚL. (coord.) 2001. *El Desarrollo del Derecho Ambiental Latinoamericano y su Aplicación*. México, D.F.: PNUMA.

CAMPLIGIO, L Y OTROS. 1993. *The Environment After Río*. London: Graham & Trotman.

CAMUS P. & E.R. HAJEK. 1998 *Historia ambiental de Chile*. Santiago de Chile: Andros Artes Gráficas.

CARSON, RACHEL. 1962. *Silent Spring* . New York: Houghton Mifflin Company.

CARRIZOSA UMAÑA, JULIO. 2001. *¿Qué es el Ambientalismo? La Visión Ambiental Compleja*. Serie: Pensamiento Ambiental Latinoamericano, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Volumen 1. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Bogotá, D.C.: Brevis, cuarta edición, 1997.

CURRIE, LAUHLIN. ET AL. 1952. *Reorganización de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Colombia. Informe de una Misión dirigida por Lauchlin Currie*. Bogotá: Imprenta Nacional, pág. 172.

ESCOBAR, ARTURO 1999. *El Final del Salvaje, Naturaleza, Cultura y Política en la Antropología Contemporánea*. Bogotá: CEREC, Instituto Colombiano de Antropología.

HAYS, SAMUEL, P. 1998. *Explorations in Environmental History* . Pittsburgh: Pittsburgh University Press.

LEFF, ENRIQUE. 1994. *Ecología y Capital. Racionalidad Ambiental, Democracia y Desarrollo Sostenible*. México, D.F.: Siglo XXI.

NASH, R, (ed). 1990. *American Environmentalism: Readings in Conservation History*, New York: McGraw-Hill.

NORTON, B. 1991. *Toward Unity Among Environmentalists*. New York: Oxford University Press.

NÆSS, A. 1973. 'The Shallow and the Deep, Long-Range Ecology Movement', *Inquiry* 16, reprinted in Sessions 1995, pp. 151-5.

PORTER, G. AND WELSH BROWN, J. 1991. *Global Environmental Politics*, Boulder: Westview Press.

ORTIZ MONASTERIO, FERNANDO; FERNÁNDEZ, ISABEL; CASTILLO, ALICIA; ORTIZ MONASTERIO, JOSÉ Y ALFONSO BULLE GOYRI. 1987. *Tierra Profanada: Historia Ambiental de México*. México D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

PATIÑO, ANIBAL. 1991. *Ecología y Compromiso Social -Itinerario de una lucha*. Santa Fé de Bogotá: Activistas Ecológicos, CEREC, pág. 14.

PNUMA. (PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE). 2003. GEO, América Latina y el Caribe Perspectivas del Medio Ambiente 2003. México, D.F: 2003.

RODRÍGUEZ, B. MANUEL. 2004. “El ambientalismo en América Latina y el Caribe” Capítulo para la Historia General de América Latina, UNESCO. En proceso de publicación.

RODRÍGUEZ, B. MANUEL Y ESPINOZA, G. 2002. *Gestión Ambiental en América Latina y el Caribe: Evolución, Tendencias y Principales Prácticas*. Washington, D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo.

RODRÍGUEZ, B. MANUEL 1998. “Historia de la Gestión Ambiental en Colombia”, en Álvaro Tirado Mejía (Ed) Nueva Historia de Colombia, Vol., 9 Ecología y Cultura, Bogotá, Editorial Planeta, Págs. 9-50.

SIMONIAN, LANE. 1999. *La Defensa de la Tierra del Jaguar. Una Historia de la Conservación en México*. México D. F: SEMARNAP.

UN. 1997. Critical Trends. (UNITED NATIONS). *Global Change and Sustainable Development*. New York: United Nations

URBAN, TERESA. 2001. *Missão (quase) impossível. Aventuras e desventuras do movimento ambientalista no Brasil*. São Paulo: Editora Fundação Peirópolis.

VITALE, LUIS. 1983. *Hacia una Historia del Ambiente en América Latina: De las culturas aborígenes a la crisis ecológica actual*. Nueva Sociedad / Editorial Nueva Imagen, México, D.F.

WORSTER, DONALD. 1992. *Nature's Economy: A history of ecological ideas*. Cambridge University Press.

WCED. 1987. (WORLD COMMISSION ON ENVIRONMENT AND DEVELOPMENT). *Our Common Future*. Oxford: Oxford University Press.